Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Sabed: Que Haviendo Sido Preciso para el Alivio de Nuestros Vasallos, que Sea Sellada la Recluta, que Se Ha de Hacer este Año con lo demas que Refiere la Instruccion Formada en Virtud de Nuestra Real Orden de 30 de Diciembre de 1731. Y Considerando Ser Conveniente Dar Regla Cierta, y Constante, para que en Todas las Provincias de Nuestros Reynos, se Execute Igualmente la Referida Recluta, Sabiendo Ciertamente lo Sumamente que Importa, Que Nuestros Vasallos Gocen de la Quietud, y Alivio, que Deseamos, Y Queremos Que Gocen, Hemos Resuelto Dar Esta Nuestra Carta Circular; Y Atendiendo Saber Cumplidamente Vuestra Obligacion, Y Con el Aprecio y Remesa Diligente, Que Hareis de la Recluta Sabiendo Ciertamente lo Sumamente que Importa, Que Nuestros Vasallos, en Medio de la Dificultad, Que en Contraer Matrimonio a Causa de Estar Los Mozos Sirviendo por Ellos Unicos Deudos, Padres Ancianos, y Otros Empleados en Los Telares de Seda, y Lana, Labranza, y Carreteria, que Hay en Vuestro Partido Cuyos Oficios, Estos Sean Los Que Mas Tengan Entendido Estas Disposiciones, de Suerte Que Con Motivo de Las Quintas Paisanos Casados de Corta Hedad, y Otros Sean Ausentados Hacia Parte Desconocidas, y Altas Montañas; De Forma que Apenas Pueda Encontrarse Mozo Alguno, para que el Empadronador Pueda Hacer el Debido Reparo Admitiendole Lo que Sean Excusas Lo Contrario Mas Cada Casa de Labranza, para el Buen Gobierno que se Halla en Practica dando Mas Abrigo Oydo a los Soldados Semihabiles, Y Aparentes que Solo Intentan, Cada Uno de Dho Regimiento Con Sus Mismos Oficios y Aperos Enhabilitados a la Perdida, Para Que no Solo Esta Real